Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

USPEC
23/12/2025 11:11:15 Folios: 5
Origen: 170/DIGECO/DIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL
Destinatario: ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE,
I-2025-005186

MEMORANDO

PARA: **DRA. ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE**
Directora Administrativo y Financiero USPEC

DRA. NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA
Subdirectora Financiera

DE: **DR. FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ**
Director General (E)

ASUNTO: Solicitud de constitución de reserva presupuestal del Contrato de interventoría USPEC-CTO-257-2025.

FECHA: Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2025

Respetados doctoras Isabel y Naslly

En atención a las acciones que adelanta la USPEC en el marco del proceso de la constitución de la reserva presupuestal 2025, me permito solicitar se reserve presupuesto para el contrato indicado en el asunto, de acuerdo con las razones señaladas a continuación por las cuales se hace necesario el trámite.

1. Información General del Contrato

No. De Contrato	Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-257-2025
Tipo de contrato	Contrato de Interventoría
Contratista	TOTALL INC SAS BIC

Identificación del contratista	NIT No. 901.620.351-9
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LA ATENCIÓN A EMERGENCIA QUE COMPROMETEN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL-ERON A CARGO DEL INPEC Y QUE REQUIERAN DE ATENCIÓN PRIORITARIA
Fecha de suscripción	02/09/2025
Fecha de inicio	16/09/2025
Fecha de terminación inicial	31/12/2025
Fecha de terminación actual	31/12/2025 (en trámite prórroga hasta el 31 de marzo de 2026).
Valor inicial del contrato	SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($666.337.578) M/CTE.
Avance físico	86.79%
Incumplimientos o requerimientos al contratista	N/A

2. Justificación de la constitución de reserva

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y ejecución del contrato de interventoría No. USPEC-CTO-257-2025, a cargo de la Subdirección de Construcción y Conservación de la USPEC, la subdirección en su momento asignó los recursos financieros correspondientes para la vigencia actual y garantizar su pleno desarrollo para su ejecución.

El contrato de interventoría 257-2025 desarrolla funciones de seguimiento, control, verificación técnica, administrativa, contable y

jurídica de **tres contratos de obra de emergencia** (CTO-238-2025, CTO-239-2025 y CTO-240-2025) que, por su naturaleza, ejecutan intervenciones urgentes, inmediatas y no programables en los ERON.

De acuerdo con la información técnica y los reportes de interventoría, durante los primeros meses de ejecución se presentaron:

- **Fallas sanitarias**, acumulación en redes y colapsos parciales.
- **Deterioros eléctricos** que afectaban iluminación, ventilación y equipos esenciales.
- **Afectaciones estructurales** y filtraciones en áreas operativas.
- **Emergencias en PTAP, PTAR y sistemas de bombeo**, que requieren respuesta inmediata.
- **ODS simultáneas, masivas y territorialmente dispersas**, en: Chiquinquirá, Villavicencio, Florencia, La Picota, La Modelo, Buen Pastor, Espinal, Santa Rosa de Viterbo, Leticia, etc.

Asimismo, la interventoría certifica que los **tres contratos de obra solicitaron y sustentaron la necesidad de una prórroga de tres (3) meses**, encontrándose dichas solicitudes avaladas por la interventoría mediante oficios INT-USPEC-257-054, INT-USPEC-257-055 e INT-USPEC-257-061.

Por tanto, la continuidad de la interventoría es **indispensable** para ejercer el control técnico y administrativo durante la prórroga de los contratos de obra hasta el 31 de marzo de 2026, dado que:

- La interventoría no puede suspenderse mientras las obras continúan.
- Su presencia es obligatoria para la verificación de cantidades, calidad, cumplimiento y cierre de ODS.
- Sin interventoría no pueden emitirse actas ni validarse pagos, lo que paralizaría la atención de emergencias.

La interventoría, además, manifiesta explícitamente que **no requiere adición presupuestal**, pues el tiempo adicional puede cubrirse con el presupuesto ya adjudicado.

3. Justificación jurídica de la constitución de reserva

Desde el punto de vista jurídico, la constitución de la reserva presupuestal encuentra su fundamento normativo en el marco de la Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto). Estas disposiciones establecen que los compromisos adquiridos con recursos públicos deben garantizar su financiación mediante mecanismos como la constitución de las obligaciones contractuales vigentes en el tiempo.

En el caso particular, la ampliación del plazo contractual requieren la constitución de una reserva presupuestal para garantizar el pago de las obligaciones contractuales adicionadas en la siguiente vigencia fiscal.

En resumen, el fundamento jurídico para la constitución de la reserva presupuestal se encuentra en:

- **Ley 819 de 2003**– Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 111 de 1996**, Estatuto Orgánico del Presupuesto – arts. 89, 90 y 91 sobre reservas, apropiaciones y compromisos.
- **Principio de planeación (art. 209 C.P.),** que obliga a garantizar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones estatales.

Tanto la normatividad presupuestal como la doctrina presupuestal de la USPEC establecen que cuando existe:

- Un compromiso contractual vigente,
- Una prórroga en trámite,
- La obligación de ejecutar las actividades en la siguiente vigencia fiscal,

La entidad debe garantizar la disponibilidad de los recursos mediante la constitución de reserva presupuestal.

Así las cosas, teniendo en cuenta que, para lograr la cabalidad del objeto contractual, se requirió la (modificación) ampliación del tiempo por las razones sustentadas, se solicita la constitución de la reserva en aras de cumplir con los compromisos presupuestales adquiridos durante esta

vigencia y culminar de esta manera con las obras contratadas hasta lograr la entrega a satisfacción de las mismas.

Adicionalmente, el principio de planeación, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, exige que las entidades públicas aseguren la correcta programación y ejecución de los recursos para garantizar el cumplimiento de los fines estatales. En este contexto, la constitución de la reserva presupuestal no solo responde a una exigencia normativa, sino que también se alinea con los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, asegurando la disponibilidad de los mismos para cumplir con las metas físicas y contractuales establecidas.

De esta manera, la constitución de la reserva presupuestal constituye un mecanismo indispensable para garantizar la correcta ejecución del contrato, la continuidad del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales adquiridas por la entidad.

4. Información financiera

BALANCE FINANCIERO A DICIEMBRE/2025	
Valor inicial (RP 123925)	$666.337.578,00
Valor total	**$666.337.578,00**
CUENTAS TRAMITADAS	
Cuenta 1 (RP 123925) En trámite R-2025-028081	$38.444.854,90
Cuenta 2 (RP 123925) En trámite R-2025-028121	$ 95.183.289,16
Cuenta 3 (RP 123925) En trámite R-2025-028238	$ 85.379.667,87
EJECUTADO (RP 123925)	**$219.007.811,93**
SALDO (RP 123925	**$447.329.766,07**
VALOR CONSTITUCIÓN RESERVA 2025	
Saldo (RP 123925)	**$447.329.766,07**
Valor a constituir reserva presupuestal (RP 123925)	$447.329.766,07

Es importante resaltar que el valor de la reserva presupuestal 2025 antes referenciado se encuentra supeditado al avance de la ejecución física y financiera del contrato en mención.

Cordialmente,



FIRMA
DR. FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ
Director General (E)
USPEC

PROYECTO	VALERIA SANTIS VELLOJIN CONTRATISTA	12/17/2025 5:09:41 PM	
REVISO	OSCAR JULIAN COBOS CORTES CONTRATISTA	12/17/2025 5:17:29 PM	
REVISO	JORGE ISAAC NEGRETE MONTIEL CONTRATISTA	12/17/2025 5:23:22 PM	
REVISO	INGRID KATHERINE FIGUEROA CASTELLANOS CONTRATISTA	12/18/2025 7:52:46 AM	
REVISO	MARCOS FIDEL HERNANDEZ VERGARA CONTRATISTA	12/18/2025 10:24:29 AM	
REVISO	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	12/18/2025 12:15:05 PM	
REVISO	VALERIA SANTIS VELLOJIN CONTRATISTA	12/19/2025 1:14:33 PM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO CONTRATISTA	12/22/2025 2:24:37 PM	
REVISO	JOSE MANUEL GOMEZ DUQUE CONTRATISTA	12/22/2025 5:28:36 PM	

FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR(A) GENERAL	12/23/2025 11:11:12 AM	